



TRAMITADO  
Fecha... 07 MAY 2020

REF.: AUTORIZA TRATO DIRECTO Y APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2020. ALBERGUES 24 HORAS (2).

CORPORACIÓN SEMPITERNO

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 401

CONCEPCIÓN, 07 MAY 2020

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.530, orgánica del Ministerio de Desarrollo Social, modificada por la Ley N°21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 20.379 relativa al Sistema de Protección Social; La Ley N°20.595, Sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades; En la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público año 2020; Decreto Supremo N° 34 de 2012 al Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el Reglamento de La Ley N°20.595; Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública; El Decreto Supremo N° 43, de 11 de Abril de 2018, que nombra Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social; Resolución Exenta N° 107, de fecha 14 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno; Resolución Exenta N° 35, de fecha 22 de enero de 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que delega el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna; la Resolución N° 07 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tiene como misión contribuir al diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.
- 2° El Programa Noche Digna, es una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
- 3° Que, con fecha 11 de Marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reconocido la enfermedad del coronavirus (COVID-19) como una pandemia global. Que, el Ministerio de Salud, a través del Decreto N°4 del 5 de enero de 2020, ha decretado Alerta Sanitaria por el período que señala, otorgando facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Que, a través de Instructivo Gab. Pres. N°003, de fecha 16 de marzo de 2020, se impartieron instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos. Sin embargo, debido a la emergencia sanitaria referida, ha hecho necesario tomar medidas adecuadas dado el contexto nacional debiendo modificar lo inicialmente planificado.
- 4° Que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en razón de la gravedad de las circunstancias actuales, debe velar por el cumplimiento con la función pública, en particular a lo relacionado con su oferta para personas en situación de Calle, quienes por su situación de salud se encuentran expuestos a contraer COVID-19, y por tanto se necesita ejecutar los dispositivos Albergues 24 horas de este plan de invierno 2020 ( 2) de la manera más eficiente y rápida posible, con el fin de contar con la oferta instalada en cada región para poder atender correctamente a esta población vulnerable.
- 5° Que, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar el dispositivo antes indicado, considerando la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de Concepción, por lo que es menester recurrir al inciso tercero artículo 9° de la Ley N° 18.575, que autoriza excepcionalmente el trato directo, contratación que por la naturaleza excepcional que reviste, requiere que se fundamente su idoneidad técnica y administrativa.
- 6° Que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de entidades con solvencia técnica y financiera en la región, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío, ha determinado la necesidad y pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con la Corporación Sempiterno, toda vez que dicha entidad cuenta con: a) Equipos de profesionales y/o técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión, b) Cobertura territorial necesaria para satisfacer a los usuarios del citado Programa y c) Rendiciones Financieras sin deudas o retrasos, en versiones anteriores a este programa, y experiencia

comprobable en los siguientes Programas Ministeriales: CTS, Centro de Atención Territorial 2019, comuna Concepción, CTS, Casas Compartidas 2019, comuna Concepción, Noche Digna, Plan Invierno 2019, Albergue 24 hrs. PSC Adultas mayores y/o Frágiles. Comuna de Concepción, Albergue 24 hrs. PSC Adultas mayores y/o Frágiles. Comuna de Chillán, Albergues 16 hrs, Comuna de Concepción, según da cuenta el informe de fecha 29 de Abril 2020 que se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de esta.

6° Que la Resolución Exenta N° 35, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, delegó para el año 2020, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público año 2020.

## RESUELVO:

1° **AUTORIZASE** trato directo con la Corporación Sempiterno, RUT 65.177.256-7, con motivo de la ejecución del Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle 2020, Tipo de dispositivo: Albergue 24 Horas Plan Invierno y Albergue 24 Horas Contagiados, con capacidad para 20 personas en situación de calle, en cada dispositivo, en la comuna de Concepción.

2° **APRUEBASE** el convenio de transferencia de recursos del "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, Año 2020, suscrito con fecha 06 de Mayo 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío y la Corporación Sempiterno, cuyo texto es del siguiente tenor:

### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2020, PARA LA REGIÓN DE BIOBIO ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE BIOBIO Y CORPORACIÓN SEMPITERNO**

En Concepción, a 06 de Mayo de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Biobío, RUT N° 60.103.007-1, representada por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don Alberto Moraga Kiel, ambos domiciliados para estos efectos en calle Aníbal Pinto N° 422, comuna de Concepción, Región de Biobío, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra Corporación Sempiterno, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N° 65.177.256-7, representada por doña Patricia García Nazar, ambos domiciliados para estos efectos en O'Higgins N° 1186, comuna de Concepción, Región de Biobío

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.
2. Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
3. Que, son personas en situación de calle, a aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por periodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.
4. Que, el Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuenta con dos Componentes, uno de ellos denominado Plan de Invierno, el cual brinda de manera transitoria y en época de bajas temperaturas, alternativas de hospedaje y atención básica en la vía pública a personas en situación de calle, a objeto de mitigar los efectos negativos que tiene para la salud de las personas, el dormir a la intemperie, sin los resguardos necesarios para hacer frente a las adversas condiciones climáticas y el frío.
5. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante Resolución Exenta N° 107, de fecha 14 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, en adelante indistintamente el "Manual", en el cual se individualizan los dispositivos a implementar en el marco del Programa Noche Digna 2020, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los Ejecutores en la implementación de los mismos.
6. Que, durante el mes de enero de 2020, debido al brote de COVID-19 la Organización mundial de la Salud, declaró el estado de emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, lo que originó en nuestro país, que el Ministerio de Salud decretara alerta sanitaria por la enfermedad señalada, el día 5 de febrero de 2020. Asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, a través del Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°18.415.
7. Que, por su parte, el instructivo presidencial de fecha 16 de marzo de 2020, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los ministerios y servicios públicos, señala que deberán tomar todas las medidas y cuidados que garanticen la salud de las personas y el cumplimiento de la función pública.
8. Que, el Programa Noche Digna con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales planificó los concursos regionales respectivos, sin embargo, debido a la emergencia sanitaria referida, ha hecho necesario tomar medidas adecuadas dado el contexto nacional debiendo modificar lo inicialmente planificado.
9. Que, es por lo anterior, que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en razón de la gravedad de las circunstancias actuales, debe velar por el cumplimiento con la función pública, en particular a lo relacionado con su oferta para personas en situación de Calle, quienes por su situación de salud se encuentran expuestos a contraer COVID-19, y por tanto se necesita ejecutar los dispositivos de este plan de invierno 2020 de la manera más eficiente y rápida posible, con el fin de contar con la oferta instalada en cada región para poder atender correctamente a esta población vulnerable.
10. Que, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar los dispositivos Albergues 24 Horas, considerando la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de Concepción.
11. Que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de entidades con solvencia técnica y financiera en la región, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Biobío, ha determinado la necesidad y pertinencia de suscribir un convenio

de transferencia de recursos con Corporación Sempiterno, toda vez que, cuenta con experiencia en el territorio, con la ejecución de iniciativas que brindan protección a las personas que se encuentran en situación de calle, en tanto es ejecutor de los Programas Ministeriales:

CTS, Centro de Atención Territorial 2019, comuna concepción.

CTS, Casas Compartidas 2019, comuna concepción.

Noche Digna, Plan Invierno 2019, Albergue 24 hrs, Albergues 16 hrs, Comuna de Concepción

12. Que, mediante Resolución Exenta N° 35, de fecha 22 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó para el año 2020, en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

**LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

**PRIMERA: DEL OBJETO**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Biobío a la Corporación Sempiterno, a fin de que ésta institución implemente los dispositivos:

- Albergue 24 Horas, capacidad para 20 personas, Concepción.
- Albergue 24 Horas CONTAGIADOS, capacidad para 20 personas, Concepción.

Los dispositivos señalados, deberán ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio y sus anexos, en concordancia con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, y cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Biobío. En razón de la pandemia declarada por la enfermedad COVID-19, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él, y en particular, respecto de los usuarios que asistan.

**SEGUNDA: DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR Y SUS METAS.**

**ALBERGUE**

El Albergue es un dispositivo de emergencia de carácter temporal que entrega prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo y atención básica en salud a las personas en situación de calle. Dicho albergue tiene por finalidad disminuir los riesgos a la salud que implica dormir a la intemperie en época de bajas temperaturas y/o precipitaciones.

De este modo se busca que las personas en situación de calle tengan un lugar donde alojar y puedan satisfacer sus necesidades más inmediatas.

A continuación, se presenta el detalle del o los dispositivos a ejecutar con sus respectivas metas asociadas:

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DÍAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DÍAS DE CIERRE
Concepción	Albergue	\$ 40.260.000	20	15	122	15
<b>METAS ASOCIADAS</b>						
<b>DETALLE</b>						<b>TOTAL</b>
N° de prestaciones de alojamiento diaria						20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar						2.440
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)						60
Total de prestaciones de alimentación a entregar						7.320
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)						10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar						1.220

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DÍAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DÍAS DE CIERRE
Concepción	Albergue	\$ 40.260.000	20	15	122	15
<b>METAS ASOCIADAS</b>						
<b>DETALLE</b>						<b>TOTAL</b>
N° de prestaciones de alojamiento diaria						20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar						2.440
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)						60
Total de prestaciones de alimentación a entregar						7.320
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)						10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar						1.220

El funcionamiento técnico del o los dispositivos indicados precedentemente, se encuentra establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, el cual se entiende forma parte integrante del presente convenio y al cual deberá ceñirse el ejecutor durante la ejecución del o los dispositivos. Sin perjuicio de lo señalado por la autoridad sanitaria correspondiente, de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.

**TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR**

- 1) Habilitar el inmueble, si correspondiere, conforme a los Estándares definidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos, aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- 2) Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos, y lo referido en el presente convenio.

- 3) Entregar las prestaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos y en el presente convenio.
- 4) Cumplir con las horas continuas de funcionamiento definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.
- 5) Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad, quien se coordinará a su vez con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan de Invierno, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.
- 6) Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno.
- 7) Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos y al Protocolo de recomendaciones para la prevención y atención del COVID-19 en albergues / rutas para Personas en Situación de Calle (PSC), (que se adjunta como Anexo N° 1 del presente acuerdo y se entiende formar parte integrante de este).
- 8) En atención al brote de COVID-19, el ejecutor deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la salud de las personas que asistan al dispositivo, ya sean parte de su equipo, colaboradores o usuarios; dando cumplimiento a las medidas de aislamiento social, higiene y aseo que permitan cumplir con los requerimientos y sugerencias de la autoridad sanitaria.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES**

En el marco de la implementación del dispositivo señalado en la cláusula anterior, el **Ejecutor**, se obliga, entre otras acciones, a:

1. Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el (los) dispositivo(s), de conformidad con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, sus anexos, y toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las que se entienden formar parte integrante del presente convenio.
2. Conformar, de acuerdo al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno ya referido y al presente convenio y sus anexos, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta ejecución y aplicación del dispositivo.
3. Ingresar la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno.
4. Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan de Invierno genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan de Invierno, y sus resultados.
5. Asegurar el funcionamiento continuo del o de los dispositivos, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
6. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en los considerandos del presente instrumento. El incumplimiento de este requisito dará origen al término anticipado del convenio.
7. Entregar un Informe de Planificación, un Informe Técnico de Instalación, Informes Técnicos de Avance, y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
8. Entregar Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
9. En caso de modificación permanente o transitoria de los Recursos Humanos informados en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el currículum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados.
10. Rendir cuenta de los fondos transferidos por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace y sujeto a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o no ejecutados, en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena del presente acuerdo.
11. En caso que el ejecutor sea una institución privada, rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima segunda del presente convenio.
12. En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como Albergue 24 Horas, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluyendo el logo en los casos que proceda.
13. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
14. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial respectiva toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
15. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
16. Realizar un Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.
17. Reportar a la Central de Coordinación, a lo menos dos veces al día, la cobertura del dispositivo, tanto en la mañana como en la noche.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo de término anticipado del presente convenio.

Por su parte la **SEREMI**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta en el presente convenio.
2. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del o de los dispositivos.
3. Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de SIGEC y del Sistema Informático Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
4. Convocar y participar de las mesas técnicas, si resulta pertinente.
5. Exigir las rendiciones de cuentas, en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
6. Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución del dispositivo según lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno y en el presente convenio.
7. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.
8. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en el presente convenio, Manual de Orientaciones Técnicas, e instrucciones entregadas por la autoridad competente, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

#### **QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**

El o los dispositivos(s) ejecutado(s), será(n) supervisado(s) por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia; ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno y al presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas<sup>1</sup>, encuestas y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, entre otras, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

#### **SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES**

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a Corporación Sempiterna la cantidad de \$ 80.520.000.- (ochenta millones, quinientos veinte mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Tipo de dispositivo</b>	<b>Monto (\$)</b>
Albergue 24 Horas	\$40.260.000
Albergue 24 Horas	\$40.260.000

La transferencia de estos recursos se efectuará en una (1) sola cuota, una vez que el último acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado; en la medida que el ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décima segunda del presente instrumento, en caso de corresponder; el informe de planificación señalado en la cláusula séptima; y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa en la respectiva región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 20 de la Ley de Presupuestos N° 21.192 del año 2020.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contado desde la transferencia de los recursos.

Por su parte, el Ejecutor, en caso de ser una Municipalidad, deberá remitir a la SEREMI, una vez efectuada la transferencia de recursos, una copia del Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para la ejecución del dispositivo, en un plazo no superior a siete (7) días corridos posteriores a la transferencia de los recursos, documento que además deberá ser ingresado a SIGEC dentro del mismo plazo.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, el Ejecutor dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a su suscripción, deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en el glosario Plan de Cuentas establecido en el Anexo N° 2, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Usuarios". La distribución presupuestaria presentada deberá ser aprobada por la SEREMI en su calidad de Contraparte Financiera del convenio. Los ítems autorizados para el o los dispositivos (s) objeto del presente convenio son los que se detallan en el Anexo N° 2, que se entiende formar parte integrante del presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución convenio, se podrá autorizar una o más redistribuciones de gastos del dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan:

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems del Plan de Cuentas deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, al Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Biobío. Asimismo, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La última solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los doce (12) días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del ítem "Gastos Directos a Participantes". En caso de que deba ejecutarse dos o más dispositivos, no podrá realizarse la redistribución de gastos entre dispositivos.

El SEREMI, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de oficio emitido por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y por el SIGEC.

#### **SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.**

Para efectos de la elaboración de los informes técnicos que se detallan a continuación, se hace presente que el ejecutor deberá presentar dichos informes de manera separada para cada dispositivo.

##### **a) Informe de Planificación:**

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio. Este informe debe contener un cronograma con la descripción de las actividades que desarrollará en cada una de las etapas señaladas en la cláusula undécima y deberá presentarse a través del SIGEC conforme al formato disponible en la Plataforma, y será revisado por la SEREMI dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.

##### **b) Informe Técnico de Instalación.**

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de instalación, dentro del plazo de siete (7) días corridos siguientes a la fecha de aprobación del Acta de Apertura del dispositivo respectivo, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos. Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de invierno, y en el presente convenio.

El Informe de Instalación se encontrará disponible en SIGEC para ser completado por el ejecutor y entregado posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso. En esta oportunidad el Ejecutor deberá entregar además los currículums indicados en el párrafo precedente.

<sup>1</sup> Deberán realizarse adoptando todas las medidas de resguardo pertinente ante la emergencia sanitaria COVID-19 y siempre que sea posible llevar a cabo tales visitas atendida la contingencia nacional.

**c) Informes Técnicos de Avance.**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance cada dos (2) meses, respecto de cada dispositivo, según corresponda dado el plazo de ejecución. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de siete (7) días corridos siguientes al término del período que informa. Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno y en el presente convenio. El primer informe deberá contener la información de los primeros sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo consignada en el Acta de Apertura y así sucesivamente según corresponda.

Los Informes de Avance se encontrarán disponibles en el SIGEC para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

**d) Informe Técnico Final.**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde el término de la etapa entrega de servicios, que deberá contener, todos los procesos desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo respectivo. El Informe Técnico Final se encontrará disponible en el SIGEC para ser completado por el ejecutor y entregado posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

**Revisión de los Informes Técnicos.**

Los informes referidos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo de doce (12) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través del SIGEC.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC, deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de siete (7) días corridos contados desde su corrección por el Ejecutor en el SIGEC.

Con todo lo referido a la forma de presentación de los informes, así como los plazos señalados y el contenido de los mismos regulados en la presente cláusula, será sin perjuicio de la instrucción que dicte el Subsecretario de Servicios Sociales en atención a la situación de catástrofe en que se encuentra el país.

**OCTAVA: INFORMES FINANCIEROS**

Para efectos de la elaboración de los informes financieros que se detallan a continuación, se hace presente que, de corresponder, el ejecutor deberá presentar dichos informes de manera separada para cada dispositivo.

**a) Informes Financieros Mensuales**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base a la Distribución presupuestaria aprobada por la Seremi, que forma parte del presente convenio, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI conforme se indica en el párrafo siguiente, con respaldo en SIGEC. Estos Informes deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En la situación que el Ejecutor no sea organismo público, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

**b) Informe Financiero Final**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

Con todo lo referido a la forma de presentación de los informes, así como los plazos señalados y el contenido de los mismos regulados en la presente cláusula, será sin perjuicio de la instrucción que dicte el Subsecretario de Servicios Sociales en atención a la situación de catástrofe en que se encuentra el país.

**NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias realizadas.

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, el ejecutor deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:

1.- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.

2.- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.

3.- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Para el caso de ejecutores que sean entidades públicas, la rendición de cuentas se hará de conformidad con lo establecido para este tipo de entidades en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, esto es: comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que debe especificar el origen de los recursos, e Informes mensuales y final de su inversión, descritos en la cláusula anterior.

#### **DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS.**

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días corridos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlos a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe Financiero, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda o hacer efectiva la ejecución de la garantía, en caso de ser procedente.

#### **UNDÉCIMA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación definitiva de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y reintegrados los saldos no rendidos, observados o no ejecutados; en caso de existir.

El plazo de ejecución del dispositivo se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos, y constará en 3 etapas: a) Instalación; b) Entrega de Servicios y c) Cierre. No obstante, por razones de buen servicio, consistente en la necesidad de instalar de forma urgente el (los) dispositivo (s) que se ejecutan en virtud del presente convenio destinados a brindar una mayor protección las Personas en Situación de Calle ante la inminente baja de temperaturas en nuestros país y teniendo en consideración la emergencia sanitaria ya indicada, el ejecutor podrá imputar gastos con cargo a los recursos que por el presente convenio se transfieren a partir de su suscripción, sin embargo, la transferencia de recursos sólo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio, presentado el informe de planificación y entregada la respectiva garantía, en caso de corresponder.

A partir de la fecha de la transferencia de los recursos, podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

A continuación, se describen cada una de las etapas que deben cumplirse en la ejecución del (los) dispositivo (s):

##### **a) Instalación:**

Dentro del plazo máximo de quince (15) días corridos contados desde la fecha de transferencia de los recursos, se realizará el proceso de Instalación del o de los dispositivos, esto es, contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación del inmueble (si corresponde), arriendo del vehículo (si corresponde) para la realización de la Ruta Social, etc. Al noveno (9°) día corrido, la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, revisará las condiciones de operación del o de los dispositivos y otorgará su aprobación mediante Acta de Apertura respecto de cada dispositivo instalado, extendida para tales efectos, en la cual deberá constar la fecha exacta de aprobación.

En caso que la Contraparte Técnica de la SEREMI no apruebe su apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de cinco (5) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

En caso que sea rechazada la apertura del dispositivo, se declarará el incumplimiento del Convenio y el término anticipado de éste mediante el acto administrativo correspondiente.

El/la SEREMI, a través de Oficio, notificará a la entidad ejecutora, quien tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos. En caso que el ejecutor no restituya los fondos requeridos por la SEREMI, en el plazo señalado, se podrá hacer efectiva la Garantía, en caso de ser procedente.

##### **b) Entrega de Servicios**

Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 122 (ciento veinte y dos) días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura para el caso de los Albergues.

Todos los plazos se contarán desde el día corrido siguiente a la fecha de aprobación que consta en el Acta de Apertura de cada dispositivo. La contraparte Técnica de la SEREMI deberá señalar expresamente en el Acta respectiva, el día en que ha otorgado su aprobación, a objeto de tener certeza absoluta respecto a la fecha en que se dará inicio a la entrega de servicios.

Dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, que consta en el Acta de Apertura, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del dispositivo. Dicho informe deberá completado en el SIGEC y ser presentado en la Oficina de Partes de la SEREMI. Para proceder con la aprobación del Informe de Instalación en el SIGEC, la contraparte técnica de la SEREMI, deberá adjuntar el Acta de Apertura del dispositivo en la pestaña de supervisión del SIGEC.

Adicionalmente cada dispositivo de alojamiento (albergue y cupo de invierno) deberá aplicar una vez al mes, una Encuesta de Satisfacción a los participantes presentes, en un día determinado en conjunto con la Contraparte Técnica de la SEREMI. Dicha aplicación deberá ser dentro de la etapa Entrega de Servicios y sus resultados serán solicitados al completar el respectivo Informe final de SIGEC.

Excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en los casos que se indican:

- Existencia de malas condiciones climáticas en la región.
- Existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan de Invierno.
- Situaciones asociadas a la Emergencia Sanitaria COVID-19.

Lo anterior procederá en la medida que el ejecutor cuente con recursos disponibles del Convenio a la fecha de iniciarse esta modificación. La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del periodo de ejecución original del dispositivo. Para lo anterior, se suscribirá una modificación del presente convenio, debiendo aprobarse mediante el acto administrativo pertinente. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido periodo, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el convenio.

En caso que el Ejecutor no cuente con recursos disponibles, y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, podrá solicitar la entrega adicional de recursos. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito a el/la SEREMI dentro del periodo de ejecución del dispositivo.

Una vez recepcionada la solicitud del ejecutor el/la SEREMI deberá remitir un informe técnico que justifique la solicitud, dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, el Jefe de División informará mediante Oficio a el/la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, previo al término del periodo de la etapa Entrega de Servicios, la cual deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa, y que otorgue una garantía, en caso de ser procedente, en los términos establecidos en la cláusula décima segunda del presente convenio.

### c) **Cierre**

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente convenio, y en un plazo máximo de quince (15) días corridos, el Ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con el cierre del dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, entre otras acciones.

### **DÉCIMA SEGUNDA: DE LA GARANTÍA (aplica sólo instituciones privadas)**

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, y en caso que el adjudicatario sea una institución privada, se deberá entregar en la Oficina de Partes de la SEREMI<sup>2</sup>, previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del Acto Administrativo que apruebe el Convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto a transferir, la que se deberá mantener vigente, en al menos sesenta (60) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo.

Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del(los) dispositivo(s) adjudicado(s), a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Biobío.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo que será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI, directamente al Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo con que se dispondrá para entregarla. La nueva garantía, deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes<sup>3</sup> de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en los párrafos precedentes o del informe de planificación indicado en este acuerdo.

La Garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos y/o observados en el plazo de doce (12) días corridos contados de la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión. En caso de ser rechazados los informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al presente convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del Ejecutor a las obligaciones establecidas en el mismo.

### **DÉCIMO TERCERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.**

La SEREMI respectiva, realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de las funciones de Acompañamiento y Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

En este contexto ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera conforme los términos que se indican a continuación.

#### a) **Contraparte Técnica.**

La Contraparte Técnica será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo, o uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa designado por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y coordinar con el encargado financiero de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario. Esta capacitación podrá realizarse de forma remota.
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Capacitar el uso y manejo del Sistema de Registro Noche Digna. Esta capacitación podrá realizarse en forma remota.
- g) Aplicar y suscribir el Acta de Apertura por dispositivo, formato que estará disponible en la plataforma de SIGEC, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del Servicios convenido.
- h) Evaluar el desempeño de los ejecutores en la etapa de Entrega de Servicios, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse cada dos meses, y estará disponible en la plataforma del SIGEC.
- i) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

Por su parte, el ejecutor deberá designar un Coordinador del Convenio, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente.

<sup>2</sup> En atención al brote del COVID-19, la entrega de la garantía se realizará a través de correo electrónico [oficinadepartes@desarrollosocial.cl](mailto:oficinadepartes@desarrollosocial.cl), indicando la institución que la presenta, el dispositivo a que se refiere y la comuna y región en donde se instalará.

<sup>3</sup> Para su entrega, aplica lo dispuesto para la entrega de la primera garantía, en caso de corresponder.

**b) Contraparte Financiera**

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SIGEC.
- b. Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SIGEC.

**DÉCIMO CUARTA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO**

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

- a. Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- d. Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades y metas formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen los estándares establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan de Invierno
- e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno y lo estipulado en el presente Convenio.
- g. Si el ejecutor no aplica las medidas de seguridad para la salud de los usuarios y/o colaboradores, conforme a los Protocolos señalados por la Subsecretaría, la SEREMI o la autoridad sanitaria.
- h. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados.
- i. Si el dispositivo no se ha instalado en los veinte (20) días corridos, contados desde efectuada la transferencia de recursos.
- j. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna.
- k. Si la entidad ejecutora no procede a la apertura del dispositivo dentro de los plazos establecidos o que la Secretaría Regional Ministerial no dé la aprobación de apertura de uno o más dispositivos comprometidos, por incumplimiento de los estándares mínimos exigidos por el Manual de Orientaciones y estándares Técnicos para el Plan de Invierno y lo estipulado en el Convenio.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de los doce (12) días corridos contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, la SEREMI podrá hacer efectiva la Garantía.

Además de lo anterior, también se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio la no presentación de la garantía en los términos y plazos señalados en el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al Convenio, por motivos fundados, para lo cual se deberá dictar el correspondiente acto administrativo que autorice el cierre anticipado.

Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

**DÉCIMO QUINTA: DE LAS PERSONERÍAS.**

La personería con la que comparece doña Patricia García Nazar, para actuar en representación de Corporación Sempiterno, consta en Repertorio N° 1504-2019 de fecha 05 de julio de 2019, Notaría de la ciudad de Concepción, José Bambach Echazarreta.

La personería de don Alberto Moraga Kiel, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Biobío, consta en Decreto N° 43 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

**3° IMPUTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna del Presupuesto del año 2020 de la Seremi de Desarrollo Social y Familia del Biobío.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNIQUESE.**

  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGION DEL BIO BÍO**  
**ALBERTO MORAGA KIEL**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGION DEL BIO BÍO**

**AMK/COA/CFF/MBO/RET**

Distribución:

- Unidad de Administración y Finanzas, Seremi de Desarrollo Social del Biobío.
- Unidad de Protección Social, Seremi de Desarrollo Social Región del Biobío.
- Oficina de Partes



## INFORME TÉCNICO DE IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD TÉCNICA

29 de Abril 2020

Considerando:

Que, durante el mes de enero de 2020, debido al brote de COVID-19 la Organización mundial de la Salud, declaró el estado de emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, lo que originó en nuestro país, que el Ministerio de Salud decretara alerta sanitaria por la enfermedad señalada, el día 5 de febrero de 2020. Asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, a través del Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°18.415.

Con la finalidad de materializar la ejecución del “Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle 2020, Región del Biobío”, y luego de las indicaciones recibidas por Jaime Lavín de la Oficina Nacional Calle - Ministerio de Desarrollo Social y Familia, recomienda búsqueda de ejecutor privado para la ejecución del dispositivo Ruta Social Protege, en tanto no se logra acuerdo de ejecución con Móvil de Integración Comunitaria de Carabineros de Chile, y tras verificación de idoneidad técnica en la Región, para identificar una institución que cuente con:

- Equipos de profesionales y/o técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión.
- Cobertura territorial necesaria para satisfacer a los usuarios del citado Programa.
- Rendiciones Financieras sin deudas o retrasos, en versiones anteriores a este programa.

Con ello en razón de la urgencia del servicio y la actual ejecución del Centro de Atención Territorial que contempla el servicio diario de la Ruta de Acercamiento para personas en situación de calle en la comuna de Concepción, se identifica a la Corporación Sempiterno como entidad idónea y pertinente para la ejecución de RUTA SOCIAL PROTEGE contexto COVID-19 al incorporar visión sanitaria, disponiendo de personal del área de la salud en las diferentes iniciativas instaladas, ejecutando exitosamente acciones en favor de personas en situación de calle, desde una perspectiva social y sanitaria desde la ejecución de Plan Invierno 2019, en las regiones de Biobío y Ñuble.

Con ello, se certifica que la **CORPORACION SEMPITERNO**, Rut: 65.177.256-7, ubicada en O'HIGGINS N°1186 Of 1202, representado por doña Patricia Lorena Garcia Nazar, cumple con los objetivos del referido Programa, y manifiesta interés en ejecutar el "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle 2020, Región del Biobío", esto es:

- "Brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle, en época de bajas temperaturas, con el fin de prevenir deterioros graves en la salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan".
- La Corporación cuenta con experiencia de ejecución en los siguientes Programas Ministeriales:
  - CTS, Centro de Atención Territorial 2019, comuna Concepción.
  - CTS, Casas Compartidas 2019, comuna Concepción.
  - Noche Digna, Plan Invierno 2019.
    - Albergue 24 hrs. PSC Adultas mayores y/o Frágiles. Comuna de Concepción.
    - Albergue 24 hrs. PSC Adultas mayores y/o Frágiles. Comuna de Chillán.
    - Albergues 16 hrs, Comuna de Concepción.

Esto sin perjuicio de las revisiones técnicas y financieras que se encuentren en trámite en esta Secretaría Ministerial.

A fin de posibilitar la ejecución de Albergue Plan Invierno Concepción y Albergue Plan Invierno Contagiados, Concepción

Comuna	Tipo de dispositivo	Monto de dispositivo	Capacidad	Días de Instalación	Días de Entrega de Servicio	Días de Cierre
CONCEPCION	Albergue 24 Horas	\$40.260.000	20	15	122	15
CONCEPCION	Albergue 24 Horas contagiados	\$40.260.000	20	15	122	15

En comprobante y previa lectura firma,

  
  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGION BIOBIO**  
**ALBERTO MORAGA KIEL**

Distribución

- 1.- Oficina de partes; SEREMI Desarrollo Social y Familia, Región Biobío
- 2.- Encargada Programa Noche Digna SEREMI Desarrollo Social y Familia, Región Biobío



**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
“PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA  
PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO, 2020,  
PARA LA REGIÓN DE BIOBIO**

**ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
DE LA REGIÓN DE BIOBIO**

**Y  
CORPORACIÓN SEMPITERNO**

En Concepción, a 06 de Mayo de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Biobío, RUT N° 60.103.007-1, representada por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don Alberto Moraga Kiel, ambos domiciliados para estos efectos en calle Aníbal Pinto N° 422, comuna de Concepción, Región de Biobío, en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra Corporación Sempiterno, en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”; RUT N° 65.177.256-7, representada por doña Patricia García Nazar, ambos domiciliados para estos efectos en O’Higgins N° 1186, comuna de Concepción, Región de Biobío

## **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia , es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.
2. Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
3. Que, son personas en situación de calle, a aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.
4. Que, el Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuenta con dos Componentes, uno de ellos denominado Plan de Invierno, el cual brinda de manera transitoria y en época de bajas temperaturas, alternativas de hospedaje y atención básica en la vía pública a personas en situación de calle, a objeto de mitigar los efectos negativos que tiene para la salud de las personas, el dormir a la intemperie, sin los resguardos necesarios para hacer frente a las adversas condiciones climáticas y el frío.

5. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante Resolución Exenta N° 107, de fecha 14 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, en adelante indistintamente el "Manual", en el cual se individualizan los dispositivos a implementar en el marco del Programa Noche Digna 2020, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los Ejecutores en la implementación de los mismos.
6. Que, durante el mes de enero de 2020, debido al brote de COVID-19 la Organización mundial de la Salud, declaró el estado de emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, lo que originó en nuestro país, que el Ministerio de Salud decretara alerta sanitaria por la enfermedad señalada, el día 5 de febrero de 2020. Asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, a través del Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°18.415.
7. Que, por su parte, el instructivo presidencial de fecha 16 de marzo de 2020, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los ministerios y servicios públicos, señala que deberán tomar todas las medidas y cuidados que garanticen la salud de las personas y el cumplimiento de la función pública.
8. Que, el Programa Noche Digna con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales planificó los concursos regionales respectivos, sin embargo, debido a la emergencia sanitaria referida, ha hecho necesario tomar medidas adecuadas dado el contexto nacional debiendo modificar lo inicialmente planificado.
9. Que, es por lo anterior, que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en razón de la gravedad de las circunstancias actuales, debe velar por el cumplimiento con la función pública, en particular a lo relacionado con su oferta para personas en

situación de Calle, quienes por su situación de salud se encuentran expuestos a contraer COVID-19, y por tanto se necesita ejecutar los dispositivos de este plan de invierno 2020 de la manera más eficiente y rápida posible, con el fin de contar con la oferta instalada en cada región para poder atender correctamente a esta población vulnerable.

10. Que, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar los dispositivos Albergues 24 Horas, considerando la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de Concepción.
  
11. Que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de entidades con solvencia técnica y financiera en la región, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Biobío, ha determinado la necesidad y pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con Corporación Sempiterno, toda vez que, cuenta con experiencia en el territorio, con la ejecución de iniciativas que brindan protección a las personas que se encuentran en situación de calle, en tanto es ejecutor de los Programas Ministeriales:
  - CTS, Centro de Atención Territorial 2019, comuna concepción.
  - CTS, Casas Compartidas 2019, comuna concepción.
  - Noche Digna, Plan Invierno 2019. A lbergue 24 hrs, Albergues 16 hrs, Comuna de Concepción.
  
12. Que, mediante Resolución Exenta N° 35, de fecha 22 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó para el año 2020, en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región , así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

## **LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

### **PRIMERA : DEL OBJETO**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Biobío a la Corporación Sempiterno, a fin de que ésta institución implemente los dispositivos:

- Albergue 24 Horas, capacidad para 20 personas, Concepción.
- Albergue 24 Horas CONTAGIADOS, capacidad para 20 personas, Concepción.

Los dispositivos señalados, deberán ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio y sus anexos, en concordancia con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, y cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Biobío. En razón de la pandemia declarada por la enfermedad COVID-19, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él, y en particular, respecto de los usuarios que asistan.

### **SEGUNDA: DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR Y SUS METAS.**

#### **ALBERGUE**

El Albergue es un dispositivo de emergencia de carácter temporal que entrega prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo y atención básica en salud a las personas en situación de calle. Dicho albergue tiene por finalidad disminuir los riesgos a la salud que implica dormir a la intemperie en época de bajas temperaturas y/o precipitaciones.

De este modo se busca que las personas en situación de calle tengan un lugar donde alojar y puedan satisfacer sus necesidades más inmediatas.

A continuación, se presenta el detalle del o los dispositivos a ejecutar con sus respectivas metas asociadas:

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DÍAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DÍAS DE CIERRE
Concepción	Albergue 24 Horas 1	\$ 40.260.000	20	15	122	15
<b>METAS ASOCIADAS</b>						
<b>DETALLE</b>						<b>TOTAL</b>
N° de prestaciones de alojamiento diaria						20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar						2.440
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)						60
Total de prestaciones de alimentación a entregar						7.320
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)						10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar						1.220

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DÍAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DÍAS DE CIERRE
Concepción	Albergue 24 Horas 2	\$ 40.260.000	20	15	122	15
<b>METAS ASOCIADAS</b>						
<b>DETALLE</b>						<b>TOTAL</b>
N° de prestaciones de alojamiento diaria						20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar						2.440
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)						60
Total de prestaciones de alimentación a entregar						7.320
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)						10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar						1.220

El funcionamiento técnico del o los dispositivos indicados precedentemente, se encuentra establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, el cual se entiende forma parte integrante del presente convenio y al cual deberá ceñirse el ejecutor durante la ejecución del o los dispositivos. Sin perjuicio de lo señalado por la autoridad sanitaria correspondiente, de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.

### **TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR**

1) Habilitar el inmueble, si correspondiere, conforme a los Estándares definidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos, aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

2) Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos, y lo referido en el presente convenio.

3) Entregar las prestaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos y en el presente convenio.

4) Cumplir con las horas continuas de funcionamiento definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.

5) Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad, quien se coordinará a su vez con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan de Invierno, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.

6) Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno .

7) Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos y al Protocolo de recomendaciones para la prevención y atención del COVID- 19 en albergues / rutas para Personas en Situación de Calle (PSC), (que se adjunta como Anexo N° 1 del presente acuerdo y se entiende formar parte integrante de este).

8) En atención al brote de COVID-19, el ejecutor deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la salud de las personas que asistan al dispositivo, ya sean parte de su equipo, colaboradores o usuarios; dando cumplimiento a las medidas de aislamiento social, higiene y aseo que permitan cumplir con los requerimientos y sugerencias de la autoridad sanitaria.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES**

En el marco de la implementación del dispositivo señalado en la cláusula anterior, el **Ejecutor** , se obliga, entre otras acciones, a:

1. Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el (los) dispositivo(s), de conformidad con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, sus anexos,

y toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

2. Conformar, de acuerdo al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno ya referido y al presente convenio y sus anexos, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta ejecución y aplicación del dispositivo.
3. Ingresar la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno.
4. Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan de Invierno genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan de Invierno, y sus resultados.
5. Asegurar el funcionamiento continuo del o de los dispositivos, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
6. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en los considerandos del presente instrumento. El incumplimiento de este requisito dará origen al término anticipado del convenio.
7. Entregar un Informe de Planificación, un Informe Técnico de Instalación, Informes Técnicos de Avance, y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
8. Entregar Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
9. En caso de modificación permanente o transitoria de los Recursos Humanos informados en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el currículum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados.
10. Rendir cuenta de los fondos transferidos por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace y sujeto a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos,

observados y/o no ejecutados, en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena del presente acuerdo.

11. En caso que el ejecutor sea una institución privada, rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio.
12. En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como Albergue 24 Horas, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluyendo el logo en los casos que proceda.
13. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
14. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial respectiva toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
15. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
16. Realizar un Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.
17. Reportar a la Central de Coordinación, a lo menos dos veces al día, la cobertura del dispositivo, tanto en la mañana como en la noche.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo de término anticipado del presente convenio.

Por su parte la **SEREMI** , tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta en el presente convenio.
2. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del o de los dispositivos.

3. Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de SIGEC y del Sistema Informático Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia .
4. Convocar y participar de las mesas técnicas , si resulta pertinente.
5. Exigir las rendiciones de cuentas, en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
6. Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución del dispositivo según lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno y en el presente convenio.
7. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.
8. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en el presente convenio, Manual de Orientaciones Técnicas, e instrucciones entregadas por la autoridad competente, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

#### **QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**

El o los dispositivos(s) ejecutado(s) , será(n) supervisado(s) por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia; ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno y al presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas <sup>1</sup> , encuestas y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, entre otras, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

<sup>1</sup>Deberán realizarse adoptando todas las medidas de resguardo pertinente ante la emergencia sanitaria COVID-19 y siempre que sea posible llevar a cabo tales visitas atendida la contingencia nacional.

## **SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES**

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a Corporación Sempiterno la cantidad de \$ 80.520.000.- (ochenta millones, quinientos veinte mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Tipo de dispositivo</b>	<b>Monto (\$)</b>
Albergue 24 Horas 1	\$40.260.000
Albergue 24 Horas 2	\$40.260.000

La transferencia de estos recursos se efectuará en una (1) sola cuota, una vez que el último acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado; en la medida que el ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décima segunda del presente instrumento, en caso de corresponder; el informe de planificación señalado en la cláusula séptima; y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa en la respectiva región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 20 de la Ley de Presupuestos N° 21.192 del año 2020.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contado desde la transferencia de los recursos.

Por su parte, el Ejecutor, en caso de ser una Municipalidad, deberá remitir a la SEREMI, una vez efectuada la transferencia de recursos, una copia del Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para la ejecución del dispositivo, en un plazo no superior a siete (7) días corridos posteriores a la transferencia de los recursos, documento que además deberá ser ingresado a SIGEC dentro del mismo plazo.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, el Ejecutor dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a su suscripción, deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en el glosario Plan de Cuentas establecido en el Anexo N° 2, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Usuarios". La distribución presupuestaria presentada deberá ser aprobada por la SEREMI en su calidad de Contraparte Financiera del convenio.

Los ítems autorizados para el o los dispositivos (s) objeto del presente convenio son los que se detallan en el Anexo N° 2, que se entiende formar parte integrante del presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución convenio, se podrá autorizar una o más redistribuciones de gastos del dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan:

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems del Plan de Cuentas deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, al Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Biobío. Asimismo, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La última solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los doce (12) días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del Ítem "Gastos Directos a

Participantes". En caso de que deba ejecutarse dos o más dispositivos, no podrá realizarse la redistribución de gastos entre dispositivos.

El SEREMI, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de oficio emitido por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y por el SIGEC.

#### **SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.**

Para efectos de la elaboración de los informes técnicos que se detallan a continuación, se hace presente que el ejecutor deberá presentar dichos informes de manera separada para cada dispositivo.

##### **a) Informe de Planificación:**

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio. Este informe debe contener un cronograma con la descripción de las actividades que desarrollará en cada una de las etapas señaladas en la cláusula undécima y deberá presentarse a través del SIGEC conforme al formato disponible en la Plataforma, y será revisado por la SEREMI dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.

##### **b) Informe Técnico de Instalación.**

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación, dentro del plazo de siete (7) días corridos siguientes a la fecha de aprobación del Acta de Apertura del dispositivo respectivo, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos. Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos el Manual de

Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, y en el presente convenio.

El Informe de Instalación se encontrará disponible en SIGEC para ser completado por el ejecutor y entregado posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso. En esta oportunidad el Ejecutor deberá entregar además los currículums indicados en el párrafo precedente.

**c) Informes Técnicos de Avance.**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance cada dos (2) meses, respecto de cada dispositivo, según corresponda dado el plazo de ejecución. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de siete (7) días corridos siguientes al término del período que informa. Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno y en el presente convenio. El primer informe deberá contener la información de los primeros sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo consignada en el Acta de Apertura y así sucesivamente según corresponda.

Los Informes de Avance se encontrarán disponibles en el SIGEC para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

**d) Informe Técnico Final.**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde el término de la etapa

entrega de servicios, que deberá contener, todos los procesos desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo respectivo.

El Informe Técnico Final se encontrará disponible en el SIGEC para ser completado por el ejecutor y entregado posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

#### **Revisión de los Informes Técnicos.**

Los informes referidos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo de doce (12) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través del SIGEC.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC, deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de siete (7) días corridos contados desde su corrección por el Ejecutor en el SIGEC.

Con todo lo referido a la forma de presentación de los informes, así como los plazos señalados y el contenido de los mismos regulados en la presente cláusula, será sin perjuicio de la instrucción que dicte el Subsecretario de Servicios Sociales en atención a la situación de catástrofe en que se encuentra el país.

#### **OCTAVA: INFORMES FINANCIEROS**

Para efectos de la elaboración de los informes financieros que se detallan a continuación, se hace presente que, de corresponder, el ejecutor deberá presentar dichos informes de manera separada para cada dispositivo.

**a) Informes Financieros Mensuales**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base a la Distribución presupuestaria aprobada por la Seremi, que forma parte del presente convenio, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI conforme se indica en el párrafo siguiente, con respaldo en SIGEC.

Estos Informes deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En la situación que el Ejecutor no sea organismo público, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

**b) Informe Financiero Final**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de

toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

Con todo lo referido a la forma de presentación de los informes, así como los plazos señalados y el contenido de los mismos regulados en la presente cláusula, será sin perjuicio de la instrucción que dicte el Subsecretario de Servicios Sociales en atención a la situación de catástrofe en que se encuentra el país.

#### **NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince ( 15 ) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince ( 15 ) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias realizadas.

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, el ejecutor deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:

1.- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.

2.- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.

3.- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Para el caso de ejecutores que sean entidades públicas, la rendición de cuentas se hará de conformidad con lo establecido para este tipo de entidades en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, esto es: comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que debe especificar el origen de los recursos, e Informes mensuales y final de su inversión, descritos en la cláusula anterior.

#### **DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS.**

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días corridos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlos a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe Financiero, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio y exigir al

ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda o hacer efectiva la ejecución de la garantía, en caso de ser procedente.

#### **UNDÉCIMA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación definitiva de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y reintegrados los saldos no rendidos, observados o no ejecutados; en caso de existir.

El plazo de ejecución del dispositivo se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos, y constará en 3 etapas: a) Instalación; b) Entrega de Servicios y c) Cierre. No obstante, por razones de buen servicio, consistente en la necesidad de instalar de forma urgente el (los) dispositivo (s) que se ejecutan en virtud del presente convenio destinados a brindar una mayor protección las Personas en Situación de Calle ante la inminente baja de temperaturas en nuestro país y teniendo en consideración la emergencia sanitaria ya indicada, el ejecutor podrá imputar gastos con cargo a los recursos que por el presente convenio se transfieren a partir de su suscripción, sin embargo, la transferencia de recursos sólo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio, presentado el informe de planificación y entregada la respectiva garantía, en caso de corresponder.

A partir de la fecha de la transferencia de los recursos, podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

A continuación, se describen cada una de las etapas que deben cumplirse en la ejecución del (los) dispositivo (s):

##### **a) Instalación:**

Dentro del plazo máximo de quince (15) días corridos contados desde la fecha de transferencia de los recursos, se realizará el proceso de Instalación del o de los dispositivos, esto es, contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación del inmueble (si corresponde), arriendo del vehículo (si corresponde) para la

realización de la Ruta Social, etc. Al noveno (9°) día corrido, la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, revisará las condiciones de operación del o de los dispositivos y otorgará su aprobación mediante Acta de Apertura respecto de cada dispositivo instalado, extendida para tales efectos, en la cual deberá constar la fecha exacta de aprobación.

En caso que la Contraparte Técnica de la SEREMI no apruebe su apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de cinco (5) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

En caso que sea rechazada la apertura del dispositivo, se declarará el incumplimiento del Convenio y el término anticipado de éste mediante el acto administrativo correspondiente.

El/la SEREMI, a través de Oficio, notificará a la entidad ejecutora, quien tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos. En caso que el ejecutor no restituya los fondos requeridos por la SEREMI, en el plazo señalado, se podrá hacer efectiva la Garantía, en caso de ser procedente.

#### **b) Entrega de Servicios**

Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 122 (ciento veinte y dos) días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura para el caso de los Albergues.

Todos los plazos se contarán desde el día corrido siguiente a la fecha de aprobación que consta en el Acta de Apertura de cada dispositivo. La contraparte Técnica de la SEREMI deberá señalar expresamente en el Acta respectiva, el día en que ha otorgado su aprobación, a objeto de tener certeza absoluta respecto a la fecha en que se dará inicio a la entrega de servicios.

Dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, que consta en el Acta de Apertura, el ejecutor deberá enviar un Informe de

Instalación del dispositivo. Dicho informe deberá completado en el SIGEC y ser presentado en la Oficina de Partes de la SEREMI. Para proceder con la aprobación del Informe de Instalación en el SIGEC, la contraparte técnica de la SEREMI, deberá adjuntar el Acta de Apertura del dispositivo en la pestaña de supervisión del SIGEC.

Adicionalmente cada dispositivo de alojamiento (albergue y cupo de invierno) deberá aplicar una vez al mes, una Encuesta de Satisfacción a los participantes presentes, en un día determinado en conjunto con la Contraparte Técnica de la SEREMI. Dicha aplicación deberá ser dentro de la etapa Entrega de Servicios y sus resultados serán solicitados al completar el respectivo Informe final de SIGEC.

Excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en los casos que se indican:

- Existencia de malas condiciones climáticas en la región.
- Existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan de Invierno.
- Situaciones asociadas a la Emergencia Sanitaria COVID-19.

Lo anterior procederá en la medida que el ejecutor cuente con recursos disponibles del Convenio a la fecha de iniciarse esta modificación. La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del período de ejecución original del dispositivo. Para lo anterior, se suscribirá una modificación del presente convenio, debiendo aprobarse mediante el acto administrativo pertinente. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el convenio.

En caso que el Ejecutor no cuente con recursos disponibles, y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, podrá solicitar la entrega adicional de recursos.

Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito a el/la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo.

Una vez recepcionada la solicitud del ejecutor el/la SEREMI deberá remitir un informe técnico que justifique la solicitud, dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa , así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, el Jefe de División informará mediante Oficio a el/la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, previo al término del período de la etapa Entrega de Servicios, la cual deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa, y que otorgue una garantía, en caso de ser procedente, en los términos establecidos en la cláusula décima segunda del presente convenio.

#### **c) Cierre**

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente convenio, y en un plazo máximo de quince (15) días corridos, el Ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con el cierre del dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, entre otras acciones.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: DE LA GARANTÍA (aplica sólo instituciones privadas)**

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, y en caso que el adjudicatario sea una institución privada, se deberá entregar en la Oficina de Partes de la SEREMI <sup>2</sup>, previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del Acto Administrativo que apruebe el Convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de

<sup>2</sup> En atención al brote del COVID-19, la entrega de la garantía se realizará a través de correo electrónico [oficinadepartes@desarrollosocial.cl](mailto:oficinadepartes@desarrollosocial.cl), indicando la institución que la presenta, el dispositivo a que se refiere y la comuna y región en donde se instalará.

garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto a transferir, la que se deberá mantener vigente, en al menos sesenta (60) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo.

Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del(los) dispositivo(s) adjudicado(s), a nombre de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Biobío.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo que será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI, directamente al Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo con que se dispondrá para entregarla. La nueva garantía, deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes <sup>3</sup> de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en los párrafos precedentes o del informe de planificación indicado en este acuerdo.

La Garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos y/o observados en el plazo de doce (12) días corridos contados de la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al presente convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del Ejecutor a las obligaciones establecidas en el mismo.

#### **DÉCIMO TERCERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.**

<sup>3</sup>Para su entrega, aplica lo dispuesto para la entrega de la primera garantía, en casode corresponder.

La SEREMI respectiva, realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de las funciones de Acompañamiento y Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

En este contexto ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera conforme los términos que se indican a continuación.

**a) Contraparte Técnica.**

La Contraparte Técnica será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo, o uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa designado por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y coordinar con el encargado financiero de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario. Esta capacitación podrá realizarse de forma remota.

- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Capacitar el uso y manejo del Sistema de Registro Noche Digna. Esta capacitación podrá realizarse en forma remota.
- g) Aplicar y suscribir el Acta de Apertura por dispositivo, formato que estará disponible en la plataforma de SIGEC, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del Servicios convenido.
- h) Evaluar el desempeño de los ejecutores en la etapa de Entrega de Servicios, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse cada dos meses, y estará disponible en la plataforma del SIGEC.
- i) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

Por su parte, el ejecutor deberá designar un Coordinador del Convenio, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente.

#### **b) Contraparte Financiera**

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Revisar en un plazo de quince ( 15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SIGEC.
- b. Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SIGEC.

#### **DÉCIMO CUARTA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO**

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

- a. Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- d. Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades y metas formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen los estándares establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan de Invierno
- e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno y lo estipulado en el presente Convenio .
- g. Si el ejecutor no aplica las medidas de seguridad para la salud de los usuarios y/o colaboradores, conforme a los Protocolos señalados por la Subsecretaría, la SEREMI o la autoridad sanitaria.
- h. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados.
- i. Si el dispositivo no se ha instalado en los veinte (10) días corridos, contados desde efectuada la transferencia de recursos.
- j. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna.

- k. Si la entidad ejecutora no procede a la apertura del dispositivo dentro de los plazos establecidos o que la Secretaría Regional Ministerial no dé la aprobación de apertura de uno o más dispositivos comprometidos, por incumplimiento de los estándares mínimos exigidos por el Manual de Orientaciones y estándares Técnicos para el Plan de Invierno y lo estipulado en el Convenio.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de los doce (12) días corridos contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, la SEREMI podrá hacer efectiva la Garantía.

Además de lo anterior, también se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio la no presentación de la garantía en los términos y plazos señalados en el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al Convenio, por motivos fundados, para lo cual se deberá dictar el correspondiente acto administrativo que autorice el cierre anticipado.

Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

#### **DÉCIMO QUINTA: DE LAS PERSONERÍAS.**

La personería con la que comparece doña Patricia García Nazar, para actuar en representación de Corporación Sempiterno, consta en Repertorio N° 1504-2019 de fecha 05 de julio de 2019, Notaría de la ciudad de Concepción, José Bambach Echazarreta.

La personería de don Alberto Moraga Kiel, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Biobío, consta en Decreto N° 43 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

**DÉCIMO SEXTA: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

PATRICIA GARCIA NAZAR  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACIÓN SEMPITERNO

  
  
ALBERTO MORAGA KIEL  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGIÓN DE BIOBIO

**ANEXO N° 1: PROTOCOLO DE RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL COVID- 19 EN DISPOSITIVOS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE (PSC).**

<p><b>PROTOCOLO DE RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL COVID – 19 EN DISPOSITIVOS QUE OTORGAN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE</b></p>
<p><b>Ejecutor:</b> Monitor/a Social / Monitor/a Paramédico o de Salud.</p>
<p><b>Responsable:</b> Encargado/a o Coordinador/a del dispositivo</p>
<p><b>Material necesario:</b></p> <p>Teléfono celular</p> <p>Desinfectante</p> <p>Elementos de protección personal (guantes, mascarilla, alcohol gel)</p> <p>Termómetro digital infrarrojo</p>
<p><b>Objetivo:</b></p> <p>Evitar y prevenir el contagio de virus COVID-19</p> <p>Detección oportuna de casos de contagio para su adecuada derivación</p> <p>Informar cómo actuar en caso de contagio o necesidad de cuarentena</p>
<p><b>Consideraciones:</b></p> <p>Se utilizará en todos los dispositivos que otorgan alojamiento, para que se tomen las medidas necesarias para proteger a las PSC de los deterioros de salud grave asociados a COVID-19.</p> <p>Se solicita que todo el equipo del dispositivo de alojamiento esté en conocimiento de este protocolo, así como los participantes en los temas que corresponda.</p>
<p><b>Procedimiento n° 1 : Acciones preventivas del contagio al ingreso del dispositivo</b></p> <p>Para el ingreso a todos los dispositivos se implementará un Triage (clasificación) en el cual se realizará un control de posibles síntomas y signos sospechosos de COVID-19, al cual se deberán someter todas las</p>

PSC que requieran ingresar al dispositivo, así como todos los trabajadores del mismo.

Estas medidas corresponden a aquellas que deben realizarse de forma permanente y permiten evitar la propagación del virus. La implementación de estas medidas se realizará de la siguiente forma:

- El monitor paramédico explica a las PSC que requieren ingresar, la importancia de realizar un control de signos y síntomas previo al ingreso al dispositivo, señalando que esto permite prevenir contagios y derivar a las personas a los lugares de atención más adecuados, según su condición de salud.
- Luego, se realiza el **Triage** utilizando las medidas de protección (guantes, mascarillas, distancia de resguardo), el cual constará de las siguientes acciones:
  1. Preguntar por sintomatología: síntomas respiratorios (dolor de garganta, congestión, tos, dificultad para respirar), y síntomas digestivos (diarrea, dolor estomacal).
  2. Realizar el control de temperatura y síntomas a cada persona que ingrese al dispositivo.

**Como resultado del Triage se deberán tomar las siguientes medidas:**

**SI Puede ingresar:**

- **Si tiene menos de 37,5° y no presenta otros síntomas.**

**NO puede ingresar y debe derivarse a la red de salud:**

- **Si tiene temperatura sobre 37,5°**
- **En caso de sospecha por otros síntomas de los anteriormente mencionados**
- **Si presenta cuadros respiratorios severos**
- **Si se trata de un caso confirmado de COVID-19**

**Procedimiento n° 2: Derivación a servicio de salud en caso de pesquisa de síntomas sospechosos COVID-19, cuadros respiratorios severos o caso de COVID-19 confirmado**

En caso de existir un trabajador/a y/o participante con síntomas COVID-19, cuadros respiratorios severos o caso de COVID-19 confirmado:

- Trasladar a la persona al centro de salud más cercano.
- El traslado deberá ser realizado a través de un medio que involucre

el menor contacto con personas, evitando particularmente la proximidad con personas mayores o pacientes con enfermedades crónicas. Para el traslado la persona deberá usar mascarilla; si no posee mascarilla debe ir con nariz y boca tapada, mediante al menos un pañuelo o bufanda limpia o toalla de papel, debiendo avisar al llegar al centro de salud que no cuenta con los implementos correspondientes y ellos se los brindarán.

- Mientras la persona espera atención, debe mantener distancia con otras personas, cubrirse la nariz y boca al toser y estornudar, usar pañuelos desechables (desecharlos inmediatamente) y lavarse las manos y cara con frecuencia.
- La persona con síntomas sospechosos de COVID-19 y/o cuadros respiratorios severos no puede volver al dispositivo de alojamiento desde donde fue trasladado hasta descartar la presencia de COVID-19.

### **Luego de la evaluación en el centro de salud se podrá definir el lugar de continuidad de atención de la PSC:**

En caso de confirmarse el contagio de COVID-19, la persona debe ser derivada por la autoridad sanitaria al dispositivo de salud que le corresponda.

En el caso que se descarte el contagio de COVID-19, y se trata de una persona con síntomas respiratorios severos, la autoridad sanitaria debe hacer la derivación pertinente dentro del sistema de salud. En caso de que se descarte el contagio de COVID-19 y la persona no presente síntomas respiratorios severos, puede volver al dispositivo de alojamiento desde el que fue trasladado, resguardando las medidas para evitar contagios en el traslado.

### **Procedimiento N°3: Ingreso de las PSC al dispositivo**

Si se autoriza el ingreso de las PSC al dispositivo, se les debe solicitar que cumplan con las siguientes medidas:

- Mantener una distancia de resguardo entre las personas correspondiente a una distancia social de al menos 1 metro.
- Lavado de manos y cara frecuente con agua y jabón al menos 20 segundos. Si no hay agua y jabón disponibles, usar desinfectante para manos. Frotarlas 20 segundos o hasta que se sientan secas.
- Evitar tocarse los ojos, nariz y boca con las manos sin lavar.

- Cubrir la tos y estornudos con la parte interna del codo o un pañuelo desechable (en el caso de usar pañuelos desechables, éstos deben ser eliminados una vez usados y ponerlos en depósitos de basura que no permitan la propagación del virus).

Los equipos de atención directa deben:

- Informar y educar a las PSC en torno a las medidas de prevención emanadas desde la autoridad sanitaria, poniendo especial énfasis en el lavado de manos y cara como principal medida.
- Instalar carteles explicativos sobre las medidas a tomar respecto del COVID-19.
- No realizar actividades grupales como talleres o asambleas dentro del recinto.

#### **Medidas preventivas para el autocuidado de los equipos de trabajo:**

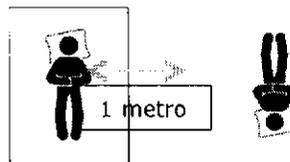
- Toma de temperatura al inicio del turno.
- Se recomienda tener una muda de ropa para utilizar al interior del albergue y cambiarse de ropa al terminar el turno.
- Lavado de manos y cara obligatorio al ingreso y con la frecuencia recomendada.
- Realizar higiene de manos y cara antes y después del contacto con los usuarios, después del contacto con superficies o equipos que pudieran estar contaminados y luego de quitarse el equipo de protección (guantes, mascarillas, pecheras, cofia, etc.). En cuanto a las manos, las uñas deben ser cortas y cuidadas, evitando el uso de anillos, pulseras u otros adornos.
- Informar ante contacto con alguna persona en cuarentena o expuesta al coronavirus. Comunicar sintomatología sospechosa de COVID-19 y avisar a la dirección, de manera inmediata en el caso de estar de turno.
- No asistir al turno si presenta sintomatología, para lo cual el empleador deberá flexibilizar el horario y tomar las precauciones del caso.

#### **Procedimiento nº 4 : Medidas a tomar en los dispositivos**

- El equipo deberá evaluar permanentemente a las personas en caso de aparición de síntomas (no es necesario que se presenten los tres síntomas de manera simultánea), y catastrar especialmente a

aquellas personas que presentan enfermedades crónicas o condiciones médicas preexistentes.

- Propiciar que los/las participantes mantengan controladas las enfermedades crónicas o de base, recordando tomar los medicamentos indicados y/o realizando las medidas recomendadas para la condición.
- Abastecer al albergue de alimentos no perecibles y de primera necesidad, para al menos un mes. Revisar constantemente los niveles de los suministros y generar un plan de contingencia en casos de escasez.
- En caso que no sea posible dividir las habitaciones, se recomienda que en las áreas donde duermen las personas, se resguarde lo siguiente:
  1. Las camas se deben disponer distanciadas unas de otras con un mínimo de 1 metro. Solicitar que la ubicación de las camas sea intercalada, quedando con la cabecera a los pies de la cama contigua, y así sucesivamente. Esto con el objetivo de aumentar aún más la distancia de resguardo.



2. Delimitar los objetos, utensilios e insumos, que deberán ser de uso exclusivo y personal de forma estricta.
3. Dividir el uso de baños por grupos, para mayor control.

### **Procedimiento n° 5 : Limpieza y desinfección de ambientes**

- Se debe realizar un proceso de limpieza de superficies mediante fricción, con la ayuda de detergentes, enjuagando posteriormente con agua para eliminar la suciedad por arrastre. El producto de desinfección recomendado es agregar 4 cucharaditas de cloro (20cc a una concentración de un 5%) a un litro de agua.
- Una vez hecha la limpieza, realizar desinfección de superficies con la aplicación de productos desinfectantes a través del uso de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra o trapeadores. Si se utilizan productos químicos para la limpieza, es importante mantener la instalación ventilada (por ejemplo abrir ventanas) para proteger la salud del personal de limpieza.
- Para efectuar limpieza y desinfección, se debe privilegiar el uso de utensilios desechables.
- En el caso de limpieza y desinfección de textiles (por ejemplo, ropa de cama, cortinas, etc.) deben lavarse con un ciclo de agua caliente

(90 ° C) y agregar detergente para la ropa.

- Se debe priorizar la limpieza y desinfección de todas aquellas superficies que son manipuladas por los usuarios con alta frecuencia, como lo son: manillas, pasamanos, taza del inodoro, llaves de agua, superficies de las mesas, escritorios, superficies de apoyo, entre otras.

### **Procedimiento n° 6: En caso de pesquisa de síntomas sospechosos COVID-19 al interior del dispositivo**

Debe remitirse al **Procedimiento n°2**: Derivación a Servicio de Salud en caso de pesquisa de síntomas sospechosos COVID-19:

- En caso de que el traslado no ocurra de forma inmediata, restrinja a las personas usuarias con fiebre o síntomas respiratorios agudos a un área destinada al aislamiento. En algunas circunstancias, es mejor mantener juntas a las familias u otros grupos cercanos. Esto a razón de que los familiares pueden estar infectados debido a exposiciones previas y estar asintomáticos en ese momento, por lo que sería una medida de prevención y contención de más contagios.
- En caso de que un caso que haya sido derivado desde el dispositivo de alojamiento a un centro de salud resulte un caso positivo el dispositivo de alojamiento debe ponerse en cuarentena. Referirse al **Procedimiento n°7**: Cuarentena del dispositivo de alojamiento en caso de confirmación de Covid-19 al interior del dispositivo.
- Adicionalmente, se debe informar inmediatamente a la contraparte de la Seremía. Por lo anterior el encargado del dispositivo de alojamiento debe estar en constante coordinación y comunicación con la contraparte regional (Seremi de Desarrollo Social y Familia), informando inmediatamente la existencia de personas contagiadas.
- Mientras no se descarte el contagio de la persona que fue derivada al centro de salud, se debe suspender temporalmente las nuevas admisiones, visitas y transporte a otras instituciones.
- Mientras no se descarte el contagio de la persona que fue derivada al centro de salud, restrinja el movimiento de personas dentro del dispositivo, no permita que nadie abandonen el dispositivo ni se trasladado a otros dispositivo.

### **Procedimiento n° 7 : Cuarentena del dispositivo de alojamiento en caso de confirmación de Covid-19 al interior del dispositivo.**

#### **Indicaciones en Cuarentena**

La cuarentena es una restricción de las actividades, para aquellas personas que pudieron estar expuestas a un agente infeccioso, y que actualmente no tienen síntomas, pudiendo desarrollar la enfermedad y

por lo tanto transmitirla a otras personas.

El aislamiento (cuarentena) durará 14 días y está determinado por el período de incubación del COVID -19.

**En caso que el dispositivo de alojamiento deba estar en cuarentena se requieren las siguientes medidas:**

- Las personas no deben salir del dispositivo, a menos que sea estrictamente necesario.}
- Las personas en cuarentena no necesitan usar mascarilla. Sólo si presentan síntomas
- Todos los días que dure el aislamiento (cuarentena) se debe estar atento a la aparición de síntomas sugerentes de infección respiratoria, tales como fiebre, dolor de garganta, dolores musculares, tos y dificultad para respirar. En caso de la aparición de síntomas, referirse al Procedimiento n°2: **Derivación a Servicio de Salud en caso de pesquisa de síntomas sospechosos COVID-19**
- Para verificar la aparición de fiebre, debe realizar control de temperatura cada 12 horas .

**Procedimiento n° 8 : Registro de las acciones en Bitácora o Libro de Novedades**

Es fundamental llevar registro de las personas que:

- Resultaron positivas en el test del COVID-19.
- Presentan síntomas relacionados al COVID-19.
- Están en período de cuarentena.
- Presentan enfermedades crónicas.

**ANEXO N° 2: DEJAR EL PLAN DE CUENTAS QUE CORRESPONDE SEGÚN EL DISPOSITIVO QUE SE EJECUTA.**

**PLAN DE CUENTAS ALBERGUE**

**1 Gastos directos Usuarios**

<b>1.2 Servicios de Recursos Humanos</b>
1.2.1.1 Coordinador
1.2.1.3 Monitores y Apoyos Psicosociales
1.2.1.99 Otros Recursos Humanos
1.2.2.1 Servicios Médicos
1.2.2.2 Servicios Dentales
1.2.2.3 Trámites y Certificados
1.2.2.4 Aporte Pagos Funerarios
1.2.2.7 Movilización Usuarios
1.2.2.8 Colaciones para Usuarios
<b>1.3 Activos</b>
1.3.1.7 Artículos de Aseo para Usuarios
1.3.1.8 Indumentaria para Usuarios
<b>1.4 Gastos de Soporte</b>
1.4.1.9 Mantenición, habilitación y reparación del recinto
1.4.1.10 Arriendo de Infraestructura o Recinto
1.4.1.13 Servicios Básicos
1.4.2.6 Indumentaria Personal
1.4.2.9 Otros Gastos
<b>2 Gastos internos</b>
<b>2.1 Gastos Indirectos</b>
2.1.1.4 Apoyo Administrativo
<b>2.1.2 Material Fungible</b>
2.1.2.1 Material de Oficina
2.1.2.2 Impresión, Fotocopias y Encuadernación
2.1.3.1 Comunicación y Difusión
2.1.3.3 Compra Equipos Informáticos
2.1.3.5 Servicio Mantenición y Reparación Equipos Informáticos
2.1.3.8 Flete

2.1.3.9 Movilización Equipo de Trabajo
--

2.1.3.99 Otros Gastos
-----------------------